



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Departamento:	Secretaría
Expediente	429/2026
Asunto:	Notificación Resolución de Alcaldía 2026- 0559 (Concesión Subvención Nominativa Directa 2026)
CLUB BALONCESTO RAVELO NTA. SRA. DE LOS ÁNGELES A/A Mª PILAR TORRES PÉREZ	

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 01 de abril de 2026, ha dictado el Decreto 2026-0559, rectificado en su resuelto segundo por el Decreto 2026-0563 de 01 de abril, transcribiéndose a continuación el tenor literal del Decreto 2026-0559, con el resuelto segundo corregido

“Visto el expediente **884/2026**, iniciado en relación con la solicitud de subvención nominativa, a instancia del **CLUB BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES**, en el procedimiento de concesión de subvenciones directas en materia deportiva, 2026, en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta la siguiente solicitud de subvención nominativa:

Registro Entrada	Interesado	Representante
2026-E-RE-1966	CLUB BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES G38514469	MARIA PILAR TORRES PÉREZ ***4106**

Tras requerimiento notificado el día 12 de marzo de 2026, la interesada presenta los registros de entrada con números 2026-E-RE-2122 y 2026-E-RE-2280, a efectos de subsanar su solicitud.

2º.- Consta Providencia de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2026.

3º.- Con fecha 31 de marzo de 2026, a favor de la entidad Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, se emite Propuesta por la Concejalía Delegada de Deportes, de concesión directa de subvención nominativa, para la financiación de los gastos deportivos del ejercicio 2026, a favor del siguiente beneficiario:

Interesado	Importe	Abono
CLUB BALONCESTO RAVELO NUESTRA SRA DE LOS ANGELES	10.000,00 €	Anticipado





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la concesión de subvención nominativa:

INTERESADO	RC
CLUB BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES G38514469	Número: 2.26.0.00880 Fecha: 01/04/2026 App Presupuestaria: 2026.3410.4892600 Cuantía: 10.000,00€

5º.- Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600 por importe de 10.000,00€; constando asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026-2028, una subvención nominativa para el Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de los Ángeles en la Línea Estratégica 6: Deportes, por importe de 10.000,00€.

6º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención (anexo I) y anexos II, III, IV, V, VI.
- Acreditación de su inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias y de su inscripción en el registro del Ayuntamiento del Sauzal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal (Positivo 27/03/2026)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA Canaria (Inexistencia de datos, 27/03/2026)
- Certificado del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados (Desconocido, 27/03/2026)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (No mantiene deuda, 27/03/2026)

Asimismo, se ha incorporado al expediente el C.I.F. del Club, acta fundacional y estatutos, al no presentar modificaciones respecto al expediente del ejercicio 2025, conforme se manifiesta en la solicitud.

7º.- Obra en el expediente informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2026 donde consta que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro en relación con la solicitante.

8º.- Obra en el expediente 993/2025 el Decreto 2026-0206, de 12 de febrero de 2026, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

9º Con fecha 1 de abril de 2026, se emite propuesta de resolución, por el técnico de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la concesión de la subvención directa.

10º Consta en la misma fecha, informe emitido por El Interventor, FISCALIZADO de conformidad, en cuyo **apartado C** se formulan observaciones al procedimiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas pública.
- Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal

Segunda.- Competencia e interés público perseguido.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras, de la promoción del deporte. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d),





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

recoge que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.3 ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”*.

El Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 27 de mayo de 1998. El Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con el número: 2905-372/98 A, bajo la denominación de Ravelo Ntra. Sra. De Los Ángeles, Club Deportivo C.B. en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional. Entre los fines del Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad, la del Baloncesto, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

A la vista de la labor desarrollada por el Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, que se concreta para esta anualidad en la participación de diversas competiciones deportivas federadas y no federadas en el año 2026; considerándose necesaria la consecución de su finalidad para el fomento y promoción de la actividad física y del deporte en el pueblo, y en particular del baloncesto, aspectos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que, de verse desatendidos, pueden suponer para los vecinos del municipio beneficiarios de las actividades incluidas en el proyecto, un menoscabo en su bienestar físico y social, y estimándose que, por consiguiente que es necesario llevar a cabo estas actuaciones sin mayores dilaciones para evitar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en ausencia de las mismas, quedando justificadas las razones de interés público y social que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las dichas actividades incluidas en el proyecto presentado.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*, tratándose de aquellas subvenciones en las que en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se recoge en su apartado primero que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*. Igualmente, en su apartado tercero estipula lo siguiente: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*.

Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600, a favor del Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de los Ángeles / Promoción y fomento del deporte, por importe de 10.000,00€; constando asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028, lo que permite acudir al procedimiento de concesión directa conforme el artículo 22.2.a) LGS, quedando así justificado el carácter excepcional de la concesión directa.

Cuarto.- Instrumento de concesión.

El artículo 28.1 de la LGS establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: *“La resolución de*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, se ha optado por la vía del Decreto para la canalización de la presente subvención nominativa, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

De acuerdo con la normativa mencionada el Decreto de concesión deberá reflejar:

“a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Quinta.- Inicio del procedimiento.

El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, que dispone: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.* Constando en el expediente la documentación requerida legalmente para ser beneficiario de una subvención directa





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Sexta.- Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 11 LGS, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Asimismo, el artículo 13 LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El artículo 2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, estipula que *“Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.*

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal: a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas.

c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.

Asimismo, los beneficiarios que no sean personas físicas deberán tener un Número de identificación fiscal, y estar debidamente inscrita en el registro que proceda conforme su normativa aplicable.”

En este sentido, el Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 27 de mayo de 1998. El Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con el número: 2905-372/98 A, bajo la denominación de Ravelo Ntra. Sra. De Los Ángeles, Club Deportivo C.B. en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional.

Asimismo, no incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la LGS, constando al expediente los certificados relativos a que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como informe de la tesorería municipal y declaración responsable del solicitante.

Se pone de manifiesto que el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Séptima.- Compatibilidad.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

En este sentido, destacar que en la solicitud se ha indicado que no se han solicitado otras subvenciones para financiar estos mismos fines.

Octava.- Publicidad.

Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En lo referente a la publicidad que debe dar el beneficiario de la concesión de la subvención, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal estipula que: *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Novena.- Pago y régimen de garantías.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las garantías aplicables.

En cuanto a la aceptación de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal regula en su artículo 7 que *“No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de que se trata de una subvención nominativa y puesto que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por la interesada, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal en relación a las subvenciones concedidas, recoge en su artículo 10 que *“En cualquier caso, la convocatoria podrá permitir el pago anticipado de las mismas”.*

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

En cuanto al régimen de garantías, al tratarse de una subvención concedida por importe superior a 3.000,00€ y preverse su pago anticipado, se establece como garantía la retención del 20% del importe total de la subvención, es decir, 2.000,00€, hasta la correcta justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con los artículos 42 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la recomendación formulada por el Interventor del Ayuntamiento del Sauzal en su informe definitivo sobre el resultado anual del control financiero emitido el 23 de marzo de 2026.

Conforme el artículo 47 del Real Decreto 887/2026, dicha garantía responderá del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora. La garantía se cancelará una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la subvención.

Décima.- Consignación presupuestaria y Plan Estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, por cuantía de 10.000,00€ en su línea estratégica núm. 6: Deporte.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El crédito presupuestario necesario para el otorgamiento de la subvención se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600. Dicho crédito se encuentra actualmente disponible y retenido (RC 2.26.0.00880).

Undécima.- Competencia resolución de concesión.

La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 31.1 apartado x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias *“Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto”*.

Décimo segunda.- Fiscalización previa.

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600, del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026, la subvención por concesión directa, al Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, por un importe de 10.000,00€.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 10.000,00€, a favor del Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600.

TERCERO. La concesión de la subvención referida se regulará conforme a las siguientes BASES REGULADORAS:

I.- OBJETO.

El objeto de la presente subvención es la financiación de la actividad deportiva realizada por parte de la entidad beneficiaria en el ejercicio 2026, consistente en su participación en diversas competiciones deportivas y realización de eventos deportivos, indicándose los gastos subvencionables en las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Ayuntamiento de El Sauzal, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción y fomento del deporte en nuestra localidad, en particular entre los niños y jóvenes, divulgando así los valores positivos que ello conlleva, y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

Se excluyen de manera taxativa de la subvención aquellos proyectos y actividades con ánimo de lucro, así como todas aquellas actividades que no tengan la consideración de subvencionables conforme a las presentes bases, así como los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.

II.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía por la que el Ayuntamiento de El Sauzal financia el coste de la actividad subvencionada, se encuentra consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4892600 del Presupuesto para el ejercicio 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 prevé la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, por cuantía de 10.000,00€ en su Línea Estratégica N.º 6: Deporte.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará de forma anticipada.

Beneficiario	Forma de abono
Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de los Ángeles	Anticipado

III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

El Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de los Ángeles, está sujeta al cumplimiento de las presentes bases, así como a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad subvencionada durante el ejercicio 2026, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

subvención. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos, signos distintivos del Ayuntamiento o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales del Club, o medios de comunicación de la percepción de la presente subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A tal efecto, deberá remitirse al Ayuntamiento de El Sauzal copia de la resolución por la cual se concedan otras subvenciones o ayudas.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en las presentes bases reguladoras.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 10.000,00€ que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

Se establece una garantía del 20% del pago anticipado (2.000,00€), que se constituirá mediante retención de este a efectos de garantizar una correcta justificación de la subvención, y que responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora que en su caso se devengaran. Dicha retención será cancelada una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la subvención.

- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo. Los gastos deberán generarse desde el 01 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (20 de noviembre de 2026).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. **Se considera a efectos de estas bases reguladoras como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 500 euros/unidad.**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos de arbitrajes. A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago. Este gasto también podrá ser acreditativo mediante certificado del secretario de la federación competente que acredite la participación en una competición y el pago de las fichas
- b) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago. **Se encuentran excluidos los gastos de vehículos particulares.**
- c) Gastos en material deportivo **no inventariable** (equipaciones, balones, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones. Se considera material deportivo no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 500 euros/unidad. A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. **No se admitirán facturas con concepto genérico.**
- d) Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal de oficinas, etc.).
- e) Gastos médicos.
- f) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- g) Los gastos ordinarios de funcionamiento del Club (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable, etc.).
- h) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebradas fuera de la isla de Tenerife siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma o el acta del partido que justifique dicho alojamiento.
- i) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de El Sauzal.
- j) Gastos en cursos de formación deportiva para el personal del club.
- k) Gastos profesionales relacionadas con la actividad del club (Fisioterapia, gastos de gestión, seguridad, etc.)
- l) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes etc.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán justificables los gastos abonados a la Federación o a otras entidades u organismos por sanciones disciplinarias o administrativas no relacionados estrictamente con la consecución del objeto de la subvención.

Específicamente se excluyen los gastos en fichas federativas

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

V.- COMPATIBILIDAD.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La subvención concedida será compatible con cualquier otra ayuda que reciba la beneficiaria, procedente del Cabildo Insular de Tenerife u otras entidades locales o de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que el beneficiario obtuviera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas, vendrá obligado a comunicarlo conforme el artículo 14.1.d) LGS, y el porcentaje de financiación que se otorgue por la otras entidades vinculará al Ayuntamiento de El Sauzal, considerándose que el porcentaje de financiación otorgado por este Ayuntamiento es equivalente a la diferencia entre el porcentaje de financiación otorgado por otras entidades y el 100%. En el caso de que la financiación otorgada por otras entidades no haga referencia a porcentaje de financiación, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación del Ayuntamiento de El Sauzal respecto a la financiación total obtenida.

La comunicación de la concesión de otras subvenciones y ayudas deberá realizarse en un plazo de 1 mes desde que tenga lugar, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos; e irá acompañada de copia de la resolución por la cual se otorga la correspondiente subvención o ayuda.

VI.- PUBLICIDAD.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención.

La difusión podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de El Sauzal o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada en medios de telecomunicación o redes sociales, o mediante la inclusión del escudo municipal en placas, carteles materiales, impresos, etc.

La publicidad debe acreditarse por el beneficiario junto con la presentación de la cuenta justificativa, en el plazo conferido al efecto, según lo dispuesto en las presentes bases, aportando la documentación gráfica pertinente.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

El Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 20 de noviembre de 2026, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

plazo máximo de 15 días de forma motivada mediante Decreto de Alcaldía. La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse de forma electrónica, utilizando el certificado electrónico de representante de persona jurídica.

La justificación de la presente subvención se realizará a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que se ajustará a los modelos normalizados de los que dispone el Ayuntamiento:

I) Una memoria de actuación del Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá hacer referencia al número de competiciones en las que se ha participado y de actividades desarrolladas, resultados de dichas competiciones, y repercusión de la actividad desarrollada.

II) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse desde el 01 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (20 de noviembre de 2026). Específicamente se excluyen los gastos en fichas federativas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF).
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total. No se admitirán facturas con concepto genérico.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
 - Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago podrán ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago.
 - Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
 - Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
 - Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración responsable del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 € no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En el caso de que el Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles obtuviera otras subvenciones o ayudas para la financiación de la misma actividad, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de El Sauzal en los términos establecidos en la cláusula V de las presentes bases, y para la justificación de la subvención deberá aportar facturas acreditativas del gasto y documentación acreditativa del pago por al menos el importe total que alcance la financiación conjunta obtenida.

III) Acreditación de la publicidad de la subvención, aportando la documentación gráfica correspondiente, en los términos establecidos en la cláusula VI de las presentes bases.

VIII.- MODIFICACIÓN

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro de este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, no será necesaria la solicitud de modificación de las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto, que podrán compensarse entre sí a efectos de su justificación, cuando dicha compensación no conlleve una alteración del coste total del programa o no implique una situación de sobrefinanciación.

Asimismo, la modificación podrá realizarse de oficio por el Ayuntamiento en los supuestos de cofinanciación de la actividad subvencionada, a los efectos de determinar el porcentaje de financiación en el que se concreta la aportación del Ayuntamiento de El Sauzal.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IX.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Ayuntamiento puede ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualesquiera comprobaciones que resulten necesarias de conformidad con la legislación vigente, así como solicitando a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

X.-CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado de las presentes bases y los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases reguladoras.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en las presentes bases reguladoras, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. A estos efectos, se establecen los siguientes criterios:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada, atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
2. Justificación insuficiente.
3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.
4. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.
5. Sobrefinanciación como consecuencia de la concesión de otras subvenciones o ayudas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo. Cuando proceda el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con las cantidades a reintegrar se exigirá el interés de demora generado desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

XI.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES Y DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a la aceptación de la subvención, puesto que se trata de una subvención nominativa y que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por la interesada, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

De igual modo, con la aceptación de la subvención mencionada anteriormente, el solicitante de la subvención acepta las presentes bases y se compromete a su cumplimiento.

XII.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

CUARTO.- Retener, sobre el importe de 10.000,00€, la cantidad de 2.000,00€ (20% del pago anticipado) en concepto de garantía, a efectos de garantizar una correcta justificación de la subvención, que responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora. Dicha retención será cancelada una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la subvención.

QUINTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, y la aprobación de las presentes bases, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 20 de noviembre de 2026, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días de forma motivada mediante Decreto de Alcaldía.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEXTO Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a la publicación de la misma en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo de lo Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera usted considerar oportuno interponer.

Se anexa a la presente notificación, un documento indicando los REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS (Beneficiario de la Subvención)

En La Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Anexo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA
ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
	TOTAL	

☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

